

Expte.: lic 21/2019

ACUERDO de fecha 14 de junio de 2019 por el que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación **DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA TELÓN, FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS DE TENERIFE**

ACUERDO

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 05 de junio de 2019 se inicia expediente para la contratación del servicio de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento de adjudicación abierto.

SEGUNDO.- Elaborados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la citada contratación, en ellos se determina un presupuesto básico de licitación de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (42.600 €)**. El valor estimado de la contratación será de **CUARENTA MIL EUROS (40.000 €)** y el importe del IGIC de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €)**. El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre AUDITORIO DE TENERIFE, es el **Gerente de la Sociedad**, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016

TERCERO.- Conforme al artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y en cuanto a sus efectos, En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del



artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

CUARTO.- El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la LCSP, evaluándose las ofertas utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, cuya resolución implicará también la autorización del gasto correspondiente.

En consecuencia,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación la contratación del **DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA TELÓN, FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS DE TENERIFE**, y el expediente del que forman parte.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por el importe de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (42.600 €)**, que se corresponderá con el presupuesto básico de licitación, siendo el valor estimado de la contratación de **CUARENTA MIL EUROS (40.000 €)** y el importe del IGIC de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €)**, que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2019.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del presente contrato que se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente licitación en el perfil del contratante de AUDITORIO DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife a, 14 de junio de 2019

Daniel Cerezo Baelo

Gerente
AUDITORIO DE TENERIFE